



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

miércoles, 30 de septiembre de 1992. — Número 196

Página 3.005

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Orden de 21 de agosto de 1992 por la que se descalifica vivienda de protección oficial, y expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Obregón (Villaescusa) y Villapresente (Reocín) 3.006

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Solicitud para llevar a cabo propaganda aérea de distintas firmas en esta región 3.006
Diputación Foral de Vizcaya.— Expediente sancionador BI-1-0380-O-92 3.007
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido 3.007

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander.— Modificación de artículos referentes a las funciones de director y subdirector de la Banda Municipal de Música 3.007
Castañeda.— Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de auxiliar de Administración General 3.008

3. Economía y presupuestos

- Reinosa.— Exposición al público de los expedientes de crédito extraordinario (3/4-92), transferencia de crédito (3/3-92) y la modificación de la base de ejecución número 13 del presupuesto 3.008

4. Otros anuncios

- Santa Cruz de Bezana.— Delimitación de unidad de actuación (UAU-1) UC-3, expediente 14/77/91 3.008

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 13/91 3.015

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 836/91, 872/91, 1.050/91, UMAC, 410/92, 932/91 y 411/91 3.016
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 909/91 y 909/91-bis 3.020

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 21 de agosto de 1992 por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-7/69, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Domingo de la Lastra Sainz, de la vivienda sita en Santander, calle Menéndez Pelayo, 33, piso 1º;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 597, folio 197, finca número 44.660;

Resultando que con fecha 16 de diciembre de 1972 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don José Domingo de la Lastra Sainz.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, agosto de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/70917

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel González Zarzuelo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Obregón (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de agosto de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/71431

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Sampedro García, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villapresente (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de agosto de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/71430

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Don José María Alegría, director gerente de la empresa «Tavasa», con domicilio en el aeropuerto de Bilbao, Sondica (Vizcaya), ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud dirigida a la Dirección General de Aviación Civil para llevar a cabo propaganda aérea de distintas firmas en esta región, durante un año, consistente en arrastre de cartel, según eslóganes de prensa, radio y televisión, lanzamiento de muestras, objetos publicitarios y aviones rotulados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de agosto de 1992.—El delegado del Gobierno (sin firma).

92/72994

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA**Departamento de Transportes***Resolución de expediente sancionador*

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-0380-O-92, incoado a «Ttes. Parte, S. A.», mediante resolución número 577/92, de 4 de mayo, con una sanción de 50.000 pesetas, por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, última residencia conocida de la denunciada.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la «Caja de Ahorros de Bilbao-Vizcaya Kutxa», cuenta número 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao a 10 de septiembre de 1992.—El diputado foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

92/76663

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño*Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que la sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: «Estructuras de Hormigón J. M. J., Sociedad Cooperativa». Municipio: El Astillero. Período: Septiembre de 1991. Importe: 875.640 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se citó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de mayo de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General

de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 10 de septiembre de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/75878

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**1. Personal****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 3 de septiembre de 1992, ha aprobado definitivamente la modificación de los artículos 858, apartado c), y 863, apartado d), del Reglamento General de 1957, referentes a las funciones de director y subdirector de la Banda Municipal de Música. La nueva redacción dada a los mismos es la siguiente:

«Artículo 858.—El director de la Banda Municipal de Música tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

c) Dirigirá los conciertos y actuaciones de la Banda, completa o fraccionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 863 en cuanto a las funciones del subdirector».

«Artículo 863.—El subdirector tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

d) Dirigir los conciertos de carácter pedagógico en los casos en los que se lo ordene el ilustrísimo señor alcalde o concejal de Cultura, y, asimismo, dirigir aquellos otros conciertos, por delegación del director, cuando éste lo crea oportuno».

Lo que se publica a los efectos de información pública y audiencia a los interesados, haciéndose saber que durante el plazo de treinta días podrán ser presentadas las oportunas sugerencias o reclamaciones.

Santander, 11 de septiembre de 1992.—El alcalde-presidente (ilegible).

92/77117

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**ANUNCIO**

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir para cubrir, mediante oposición, una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la base 5.^a de la convocatoria, resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

Acebo Crespo, Sol María.
 Acereda Escalada, Víctor.
 Agudo Irizábal, María del Carmen.
 Alonso Gómez, Beatriz.
 Arechaga Iglesias, Silvia.
 Bárcena Gutiérrez, José Antonio.
 Barquín Alonso, María de la Hoz.
 Campo Echevarría, Luz María.
 Ceballos Rivero, Gregorio.
 Cuesta Peña, Begonia.
 Eguren Udías, María Agustina.
 Elola Burgos, Elena.
 Fernández Carral, María Antonia.
 Fernández Fernández, María Dolores.
 Fernández Fernández, María Esther.
 Fernández García, María José.
 Fernández González, Rocío.
 Fernández Ibáñez, Ana Rosa.
 Fernández Pérez, María Alicia.
 Fernández Sainz, María Luz.
 García Menezo, Marta Elvira.
 García Oruña, María Luisa.
 Gómez Cuadrado, María Benigna.
 González del Prado, Mayte.
 González Ferrero, Pedro Antonio.
 González González, Noelia.
 González Gutiérrez, Margarita.
 Gutiérrez Gómez, Montserrat.
 Gutiérrez Martínez, Sonia María.
 Ibáñez Bertín, Anita Consuelo.
 Laso Alonso, Alicia.
 Laso Bezanilla, Gema María.
 Lavín García, Ana María.
 López Aguirre, Vicente Eugenio.
 López Martínez, María Luisa.
 Llera Arenas, Blanca Elena.
 Martínez Mora, Marta.
 Mirones Ceballos, Marta.
 Mirones Martínez, Teresa.
 Morte Barrio, Ana María.
 Ortiz Alonso, Berni.
 Pellón Gómez, María Jesús.
 Peña García, Blanca Rosa.
 Quintana Cobo, Mercedes.
 Rebolledo Anuarbe, María Laura.
 Revuelta Rebolledo, María de los Ángeles.
 Ruiz Vega, María Soledad.
 Ruiz Vega, Reyes.
 Sainz-Pardo Gómez, María Aurora.

Sampedro Velasco, María Asunción.
 Serdio Agüeros, Ana María.
 Villegas Sáez, María Isabel.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se expone al público durante el plazo de quince días, en el tablón de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones, a tenor de lo previsto en la base 5.^a de la convocatoria y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Castañeda, 11 de septiembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/77130

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****EDICTO**

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1992, los expedientes de crédito extraordinario (3/4-92), transferencia de crédito (3/3-92) y la modificación de la base de ejecución número 13 del presupuesto, se exponen al público a los efectos previstos en los artículos 150.1, 158.2 y 160.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 24 de septiembre de 1992.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

92/78870

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO****Delimitación de unidad de actuación (UAU-1) UC-3 Expediente 14/77/91**

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1.991, acordó, aprobar definitivamente la Delimitación de la Unidad de Actuación (UAU-Nº 1) UC-3, en Suelo Urbano en Santa Cruz de Bezana, promovido por FEYCASA, S.L.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 6 del artículo 140 del Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio, así como a efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

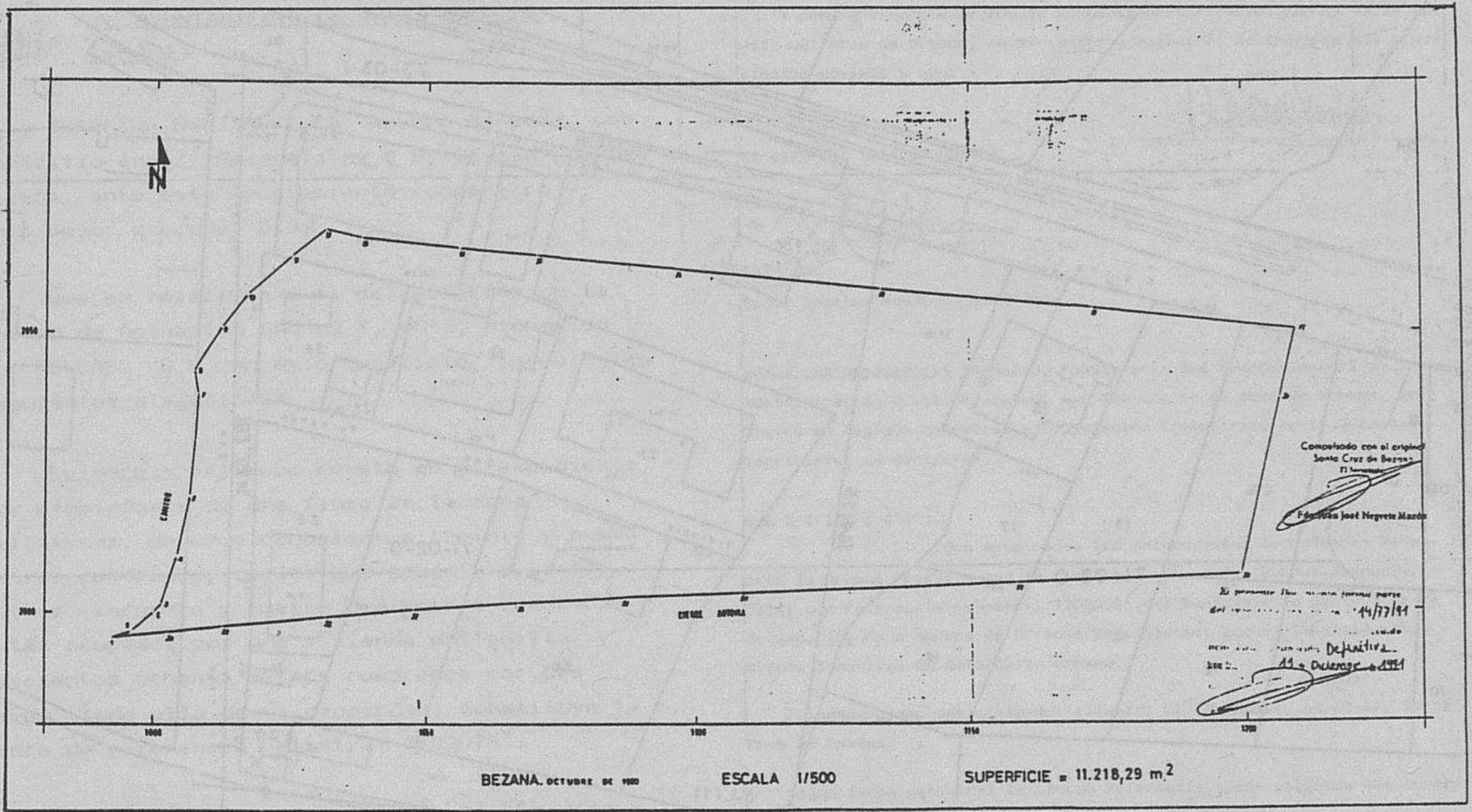
Contra el citado acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, que deberá interponerse ante la propia Alcaldía en el plazo de un mes, al contar de la presente publicación. Caso de no ser resuelto el recurso de reposición, transcurrido un mes desde su interposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, será de un año a partir de la fecha de interposición del recurso de reposición. Sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 24 de enero de 1.992.

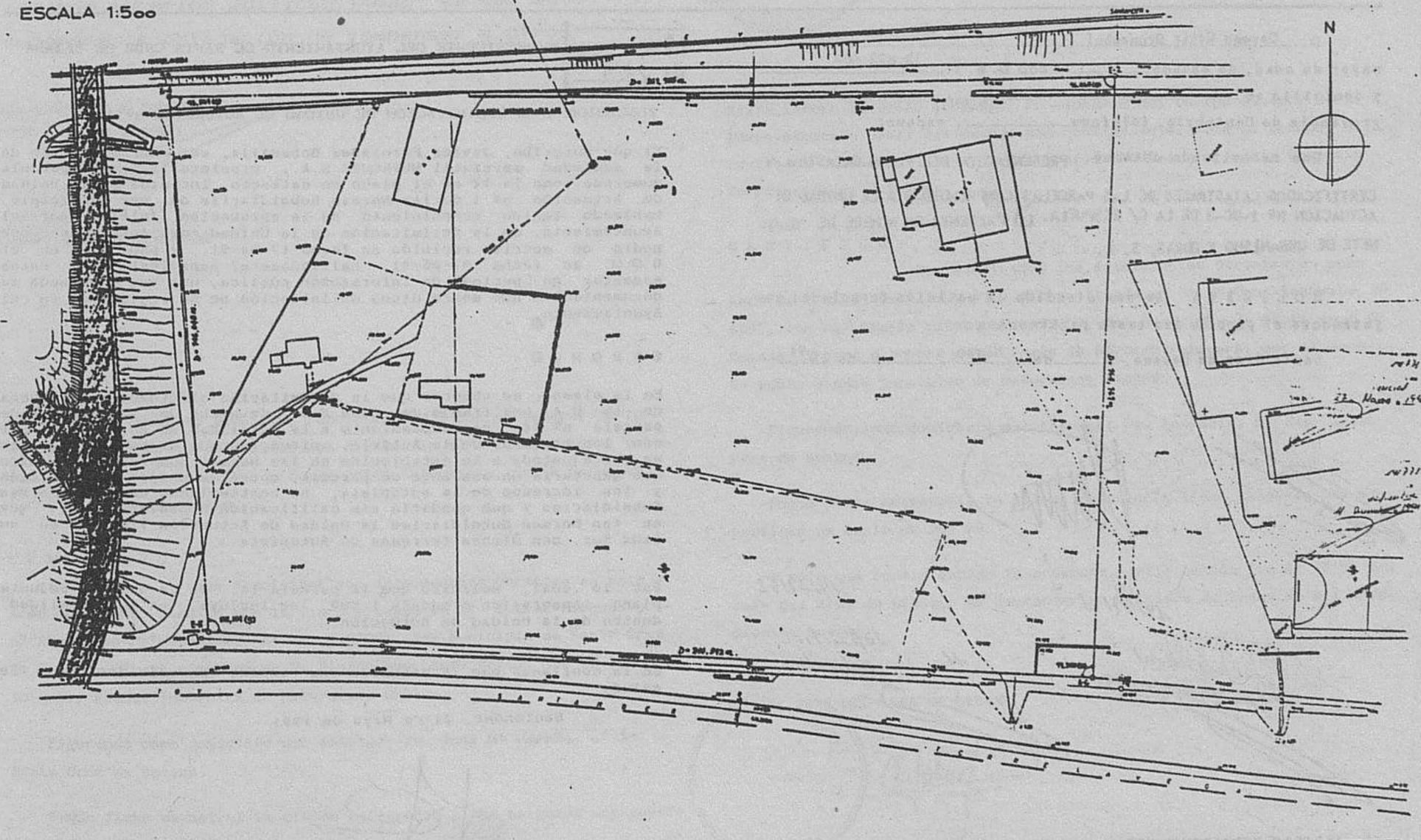
92/25810

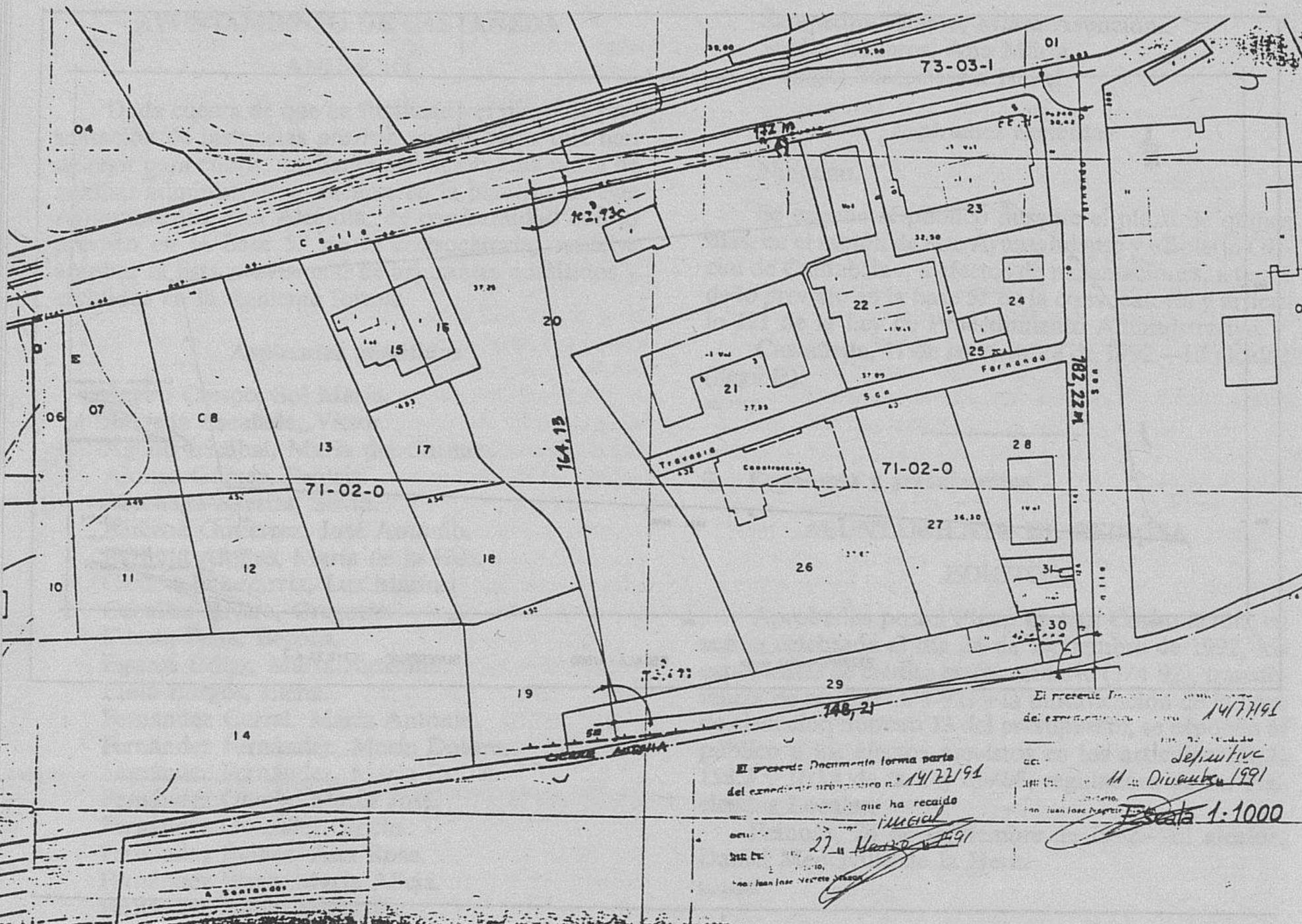
Fdo. J. Antonio Velasco Pérez.





PLANO TOPOGRAFICO DE UNA FINCA EN BEZANA
ESCALA 1:500





El presente Documento forma parte del expediente urbanístico nº 14177/91 que ha recaído en la parcela nº 14. *Definitivo* M. Diciembre 1991. Escala 1:1000. El presente Documento forma parte del expediente urbanístico nº 14177/91. *Definitivo* M. Diciembre 1991. Escala 1:1000.

D. German Ortiz Ormazabal
 mayor de edad, de estado _____ con D. N. I. 13.672.689
 y domicilio en _____
 provincia de Cantabria, teléfono _____, expone:

Que necesitando obtener PRESENTACION DEL PLANO CATASTRAL Y CERTIFICADOS CATASTRALES DE LAS PARCELAS COMPRENDIDAS A LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 1-UC-3 DE LA C/ RESPUELA. LO PRESENTA EN NOMBRE DE "GABINETE DE URBANISMO Y OBRAS, S. L.

S O L I C I T A le sea atendida la petición formulada; sujetándose al pago de las tasas pertinentes.
 Santa Cruz de Bezana, a 6 de Marzo de 1991

14177/91
Definitivo
27 Mayo 1991
M. Diciembre 1991

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA
 N.º 22/3

ALEGACION A LA DELIMITACION DE UNIDAD DE ACTUACION Nº 1

El que suscribe, Javier Fernández Bobadilla, en representación de la sociedad mercantil NUPROMAR S.A., propietaria de la parcela numerada como la 14 en el plano de catastro, incluida en la Unidad de Actuación nº 1 de las Normas Subsidiarias de ese municipio, habiendo tenido conocimiento de la aprobación inicial por el Ayuntamiento, de la delimitación de la Unidad de Actuación, por medio de escrito recibido en fecha 17-04-91, y publicado en el B.O.C. en fecha 07-05-91, hallándose el expediente en estos momentos en periodo de información pública, una vez examinada la documentación que sobre dicha delimitación se ha registrado en el Ayuntamiento,

EXPONGO :
 En la misma, se observa que la delimitación efectuada deja fuera de la U.A. una franja de unos 3 m. de ancho de la mencionada parcela nº 14, correspondiente a la totalidad de su lindero Sur con los terrenos de la Autovía, situación que en nuestra opinión no es ajustada a lo establecido en las Normas Subsidiarias, dado que generaría un sobrante de parcela, entre la Unidad de Actuación y los terrenos de la autopista, no contemplando en las Normas Subsidiarias y que quedaría sin calificación urbanística, ya que en las Normas Subsidiarias la Unidad de Actuación limita, en su lado Sur, con dichos terrenos de Autopista.

Por lo cuál, solicito que la parcela 14, de la que se adjunta plano topografico a escala 1:500, se incluya, en su totalidad, dentro de la Unidad de Actuación.

En la confianza que lo anterior sea tenido en consideración, le saluda
 Santander, 21 de Mayo de 1991

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.

AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

SERAFINA RUIZ REVILLA, mayor de edad, con domicilio en c/. Respuela nº 6 B, Santan Cruz de Bezana, ante este Ayuntamiento comparezco y, como mejor proceda, DIGO:

Que en relación a la delimitación de la Unidad de Actuación UAU nº 1, UC-3, promovido por FEYCASA, S.L. en este Municipio, formulo las siguientes alegaciones:

Primera. Tal como consta en el expediente, soy propietaria de una finca en la zona delimitada, de unos ochocientos treinta y nueve metros cuadrados, de los que sesenta y siete metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados están ocupados por una vivienda unifamiliar y doscientos ochenta metros cuadrados por dos naves, todo ello de mi propiedad. Constituye la finca de referencia Catastral 7102015.

Segunda. Tal como consta en el expediente, la edificabilidad UC-3 pretendida para la zona a Delimitar, supone que la que correspondería a la finca de mi propiedad se hallaría agotada por las edificaciones actualmente existentes.

Tercera. Todo ello conllevaría una grave injusticia si al incluirse la citada finca de mi propiedad en la Unidad de Actuación se le concede superior edificabilidad, ya que esto supondrá la obligación de compensar a otros

Compulsado con el original
Santa Cruz de Bezana
El Secretario,

do. Juan José Negrete Mazón

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la - Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del - Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia - Territorial de Cantabria.

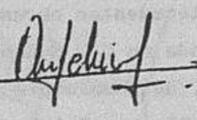
C E R T I F I C O :

Que examinados los antecedentes obrantes en este - Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S.Cruz-Respuela, - nº A042, con referencia catastral 7102001, del Municipio de Santa Cruz de Bezana, figura a nombre de D. Sinforiano Lanza Pérez, por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Av. José Mª Pereda, nº 33, - Santa Cruz de Bezana.

Según ficha catastral la citada referencia tiene asignada una superficie de suelo de 3.025 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintidós de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,

SANTANDREA

Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la - Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia - Territorial de Cantabria.

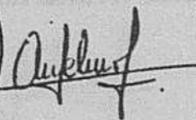
C E R T I F I C O :

Que examinados los antecedentes obrantes en este - Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S.Cruz-Respuela, nº 015A, con referencia catastral 7102002, del Municipio de Santa Cruz de Bezana, figura a nombre de D. José Vega Alonso, por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Respuela, nº 15-A., Santa - Cruz de Bezana.

Según ficha catastral la citada referencia tiene asignada una superficie de suelo de 1.130 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº del Jefe del Area de Urbana, en Santander, a veintidós de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,

SANTANDREA

Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la - Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia - Territorial de Catabria.

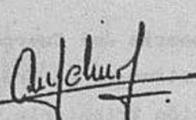
C E R T I F I C O :

Que examinados los antecedentes obrantes en este - Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S.Cruz-Respuela, nº A043, con referencia catastral 7102003, del Municipio de Santa Cruz de Bezana, figura a nombre de D. Tomás J. Bárcena Palomera, por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Respuela, nº 14A, Santa - Cruz de Bezana.

Según ficha catastral, la citada referencia tiene asignada una superficie de suelo de 787 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintidós de Enero de mil novecientos noventa.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,

SANTANDREA

Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la -
Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia -
Territorial de Cantabria.

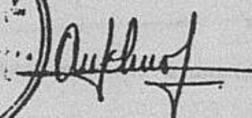
C E R T I F I C O :

Que examinados los antecedentes obrantes en este -
Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S.Cruz-Respuela, -
nº 014A, con referencia catastral 7102004, del Municipio de Santa Cruz
de Bezana, figura a nombre de D. Tomás J. Bárcena Palomera, por el Im-
puesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Respuela, nº 14A. Santa -
Cruz de Bezana.

Según ficha catastral la citada referencia figura con una superficie
de suelo de 455 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº del
Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintidós de Enero de mil nove-
cientos noventa y uno.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,


Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la -
Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia -
Territorial de Cantabria.

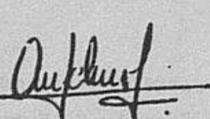
C E R T I F I C O :

Que examinados los antecedentes obrantes en este -
Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S. Cruz-Respuela,
nº A044, con referencia catastral 7102005, del Municipio de Santa Cruz
de Bezana, figura a nombre de D. Vicente Blanco Bezanilla, por el Im-
puesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Respuela, s/n., Santa -
Cruz de BEzana.

Según ficha catastral, la citada referencia tiene asignada una -
superficie de suelo de 1.155 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº -
del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintidós de Enero de mil
novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,


Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la -
Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia -
Territorial de Cantabria.

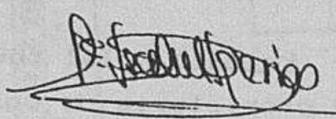
C E R T I F I C O :

Que examinados los antecedentes obrantes en este -
Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S.Cruz-Respuela, -
nº A045, con referencia catastral 7102006, del Municipio de Santa Cruz
de Bezana, figura a nombre de D. Joaé Vega Alonso, por el Impuesto sobre
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Respuela, nº 15-A., Santa
Cruz de Bezana.

Según ficha catastral la citada referencia tiene asignada una super-
ficie de suelo de 530 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº -
del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintitrés de Enero de mil -
novecientos noventa y uno.



Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,

Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la -
Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia -
Territorial de Cantabria.

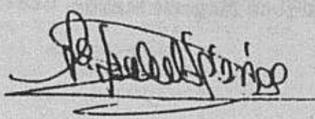
C E R T I F I C O :

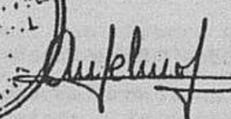
Que examinados los antecedentes obrantes en este -
Area de Urbana, resulta que la finca emplazada en Cl. S.Cruz-Respuela,
A046, con referencia catastral 7102007, del Municipio de Santa Cruz, fi-
gura a nombre de Doña Rosario Tazón Puente, por el Impuesto sobre Bienes
Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Av. Juan de Herrera, nº 10,
Santa Cruz de Bezana.

Según ficha catastral la citada referencia tiene asignada una su-
perficie de suelo de 1.720 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº -
del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintitrés de Enero de mil
novecientos noventa y uno.



Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,

Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la -
Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia -
Territorial de Cantabria.

C E R T I F I C O :

Que examinados los antecedentes obrantes en este -
Area de Urbana, resulta que la finca emplazada en Cl. S. Cruz-Respuela,
A047, con referencia catastral 7102008, del Municipio de Santa Cruz de
Bezana, figura a nombre de FEYCASA, S.A., por el Impuesto sobre Bienes
Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Fdez. de Isla, nº 15. - Santander.

Según ficha catastral la citada referencia tiene asignada una superficie de suelo de 1.850 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y uno.

[Handwritten signature]

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,
[Handwritten signature]
Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia Territorial de Cantabria.

CERTIFICO :

Que examinados los antecedentes obrantes en este Area de Urbana, resulta que la finca emplazada en Cl. S.Cruz-Respuela, nº A048, con referencia catastral 7102009, del Municipio de Santa Cruz de Bezana, figura a nombre de D. Tomás J. Bárcena Palomera, por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Respuela. nº 14-A, Santa Cruz de Bezana.

Según ficha catastral la citada referencia tiene asignada una superficie de suelo de 250 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintitres de Enero de mil novecientos noventa y uno.

[Handwritten signature]

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,
[Handwritten signature]
Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia Territorial de Cantabria.

CERTIFICO :

Que examinados los antecedentes obrantes en este Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S.Cruz-Respuela, nº 015, con referencia catastral 7102010, del Municipio de Santa Cruz de Bezana, figura a nombre de D. Antonio Higuera Lastra, por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Respuela, nº 15, Santa Cruz de Bezana.

Según ficha catastral la citada referencia tiene asignada una superficie de suelo de 1.510 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,
[Handwritten signature]
Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

[Handwritten signature]

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia Territorial de Cantabria.

CERTIFICO :

Que examinados los antecedentes obrantes en este Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S.Cruz-Respuela, nº A049, con referencia catastral 7102011, del Municipio de Santa Cruz de Bezana, figura a nombre de FEYCASA, por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Fdez. de Isla, nº 15, -- Santander.

Según ficha catastral la citada referencia tiene asignada una superficie de suelo de 1.510 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,
[Handwritten signature]
Fdo.: Anselmo Mneéndez Menéndez.

[Handwritten signature]

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia Territorial de Cantabria.

CERTIFICO :

Que examinados los antecedentes obrantes en este Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S.Cruz-Respuela, nº A050, con referencia catastral 7102012, del Municipio de Santa Cruz de Bezana, figura a nombre de Doña Eulalia Ruiz Bezanilla, por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Respuela, s/n., Santa Cruz de Bezana.

Según ficha catastral, la citada referencia tiene asignada una superficie de suelo de 1.520 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,
[Handwritten signature]
Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

[Handwritten signature]

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la -
Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia -
Territorial de Cantabria.

C E R T I F I C O :

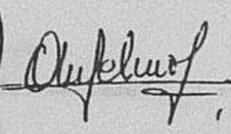
Que examinados los antecedentes obrantes en este -
Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S.Cruz-Respuela, -
nº A051, con referencia catastral 7102013, del Municipio de Santa Cruz
de Bezana, figura a nombre de D. Alejandro San Miguel Reigadas, por el
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Respuela, s/n., Santa Cruz
de Bezana.

Según ficha catastral, la citada referencia tiene asignada una su-
perficie de suelo de 3.390 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº -
del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintitrés de Enero de mil
novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,
CANTABRIA



Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la -
Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia -
Territorial de Cantabria.

C E R T I F I C O :

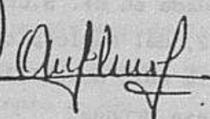
Que examinados los antecedentes obrantes en este -
Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S.Cruz-Respuela, -
nº A052, con referencia catastral 7102014, del Municipio de Santa Cruz
de Bezana, figura a nombre de NUPROMAR, S.A., por el Impuesto sobre -
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Burgos, nº 11, Santander.

Según ficha catastral, la citada referencia tiene asignada una su-
perficie de suelo de 11.070 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº -
del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintitrés de Enero de mil
novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,
CANTABRIA



Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la
Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia
Territorial de Cantabria.

C E R T I F I C O :

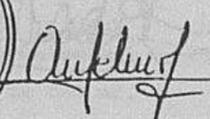
Que examinados los antecedentes obrantes en este
Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S.Cruz-Respuela, -
nº 006B, con referencia catastral 7102015, del Municipio de Santa Cruz
de Bezana, figura a nombre de Doña Serafina Ruiz Revilla, por el Im-
puesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Respuela, nº 6B, Santa
Cruz de Bezana.

Según ficha catastral, la citada referencia tiene asignada una -
superficie de suelo de 1.090 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº -
del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintitrés de Enero de mil
novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,
CANTABRIA



Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la
Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia
Territorial de Cantabria.

C E R T I F I C O :

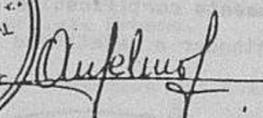
Que examinados los antecedentes obrantes en este
Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl.S. Cruz-Respuela, -
nº 006A, con referencia catastral 7102016, del Municipio de Santa Cruz
de Bezana, figura a nombre de AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, por
el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Pz. Generalísimo, nº 1., -
Santa Cruz de Bezana.

Según ficha catastral la citada referencia tiene asignada una su-
perficie de suelo de 675 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº -
del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintitrés de Enero de mil
novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,
CANTABRIA



Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la
Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia
Territorial de Cantabria.

C E R T I F I C O :

Que examinados los antecedentes obrantes en este -
Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S.Cruz-Respuela, -
nº A053, con referencia catastral 7102017, del Municipio de Santa Cruz
de Bezana, figura a nombre de D. Celedonio Río Bezanilla, por el Impue-
to sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Respuela, s/n., Santa -
Cruz de Bezana.

Según ficha catastral la citada referencia tiene asignada una su-
perficie de suelo de 830 m2.

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº -
del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintitrés de Enero de mil
novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,
CANTABRIA



Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia Territorial de Cantabria.

C E R T I F I C O :

Que examinados los antecedentes obrantes en este Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S.Cruz-Respuela, - nº A054, con referencia catastral 7102018, del Municipio de Santa Cruz de Bezana, figura a nombre de Doña Carmen Ruiz Gutiérrez, por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Sta. Cruz de Bezana, 10-A., Santa Cruz de Bezana.

Según ficha catastral la citada referencia tiene asignada una superficie de suelo de 1.395 m².

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº - del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,

ANSELMO MENÉNDEZ MENÉNDEZ

Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia Territorial de Cantabria.

C E R T I F I C O :

Que examinados los antecedentes obrantes en este Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S.Cruz-Respuela, nº A055, con referencia catastral 7102019, del Municipio de Santa Cruz de Bezana, figura a nombre de D. Manuel Gómez Blanco y Hm., por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Av. Menéndez Pelayo, nº 4-B., Santa Cruz de Bezana.

Según ficha catastral la citada referencia tiene asignada una superficie de suelo de 1.740 m².

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº - del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,

ANSELMO MENÉNDEZ MENÉNDEZ

Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

MARIA ISABEL IGLESIAS AQUESOLO, Funcionaria del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado con destino en el Area de Urbana, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en la Gerencia Territorial de Cantabria.

C E R T I F I C O :

Que examinados los antecedentes obrantes en este Area de Urbana, resulta que la finca situada en Cl. S.Cruz-Respuela, - nº A056, con referencia catastral 7102020, del Municipio de Santa Cruz de Bezana, figura a nombre de PLANVICA, S.A., por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Figurando como domicilio del titular: Cl. Luis Martienz, nº 8, Santander.

Según ficha catastral la citada referencia tiene asignada una superficie de suelo de 13.100 m².

Y para que conste expido la presente certificación con el Vº Bº - del Jefe del Area de Urbana, en Santander a veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL JEFE DEL AREA DE URBANA,

Fdo.: Anselmo Menéndez Menéndez.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 13/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 13/91, a instancia de «Barclays Bank, S. A. E.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Enrique Núñez Gómez y doña María Josefa Mier Grijuela, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, he resuelto sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días, el bien hipotecado que más adelante se describe, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 4 de diciembre, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 23.751.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 15 de enero de 1993, a las doce horas, igual al 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 12 de febrero de 1993, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta

de consignaciones de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 3849000018001391, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Finca objeto de las subastas

Urbana número 23. Vivienda unifamiliar o chalet señalado con el número 9, tipo B, módulo Sur, de un conjunto urbanístico en San Román de la Llanilla, sitio de Somandina, término municipal de Santander. Tiene sus accesos independientes por su fachada Norte, que da a la calle Sur particular de la urbanización; ocupa una superficie útil la vivienda propiamente dicha de 84 metros 91 decímetros cuadrados, y el garaje, 16 metros 48 decímetros cuadrados también; conformada por dos plantas, la primera natural o baja, distribuida en hall, cocina, aseo, salón-comedor y garaje, y la segunda, natural o alta, distribuida en cuatro dormitorios, cuarto de baño, pasillo y terrazas; ambas plantas comunicadas interiormente por una escalera. Linda al Norte, calle particular de la urbanización; al Sur, zona ajardinada de la urbanización aneja a esta vivienda y chalet señalado con el número 10; Este, chalet o vivienda señalado con el número 8, y al Oeste, chalet señalado con el número 10 del mismo módulo. Representa en el valor total y elementos comunes del conjunto urbanístico de que forma parte la cuota de participación del 3,619 %.

Anejo: Le corresponde como anejo, y en uso exclusivo, la zona ajardinada que corresponde a la proyección de su fachada Sur, de una superficie aproximada de 88 metros 50 decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, libro 1 de la Sección 1.^a B, folio 107, finca 83.

Y para que sirva de publicación y general conocimiento, expido el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1992.—El magistrado-juez, sustituto (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/76776

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 836/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don David Fernández Cuesta y otros cuatro más, contra la empresa de don Constantino Cueto Puente y doña Josefa González Meilán, con el número 836/91, ejecución número 82/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Constantino Cueto Puente y doña Josefa González Meilán, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 2.090.041 pesetas, más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064008292.

Y para que sirva de notificación a don Constantino Cueto Puente y doña Josefa González Meilán, ac-

tualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/55278

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 872/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Daniel Falagán Lahera y don Antonio Martínez Obregón, contra la empresa «Pledoor, S. A.», con el número 872/91, ejecución número 81/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Pledoor, Sociedad Anónima», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.998.730 pesetas, más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en

cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064008192.

Y para que sirva de notificación a «Pledoor, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/53123

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.050/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Félix Iglesias Rodríguez, contra la empresa «Edificaciones del Norte, S. A.» (EDINOR), con el número 1.050/91, ejecución número 86/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Edificaciones del Norte, S. A.» (EDINOR), sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.490.260 pesetas, más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen

e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064008692.

Y para que sirva de notificación a «Edificaciones del Norte, S. A.» (EDINOR), actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/59424

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Domingo Ollaquindida García, contra la empresa «Encofrados del Cantábrico, S. L.», con el número UMAC, ejecución número 85/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Encofrados del Cantábrico, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 208.000 pesetas, más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 60.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comu-

nicación con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064008592.

Y para que sirva de notificación a «Encofrados del Cantábrico, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/60649

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 410/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de rescisión, seguidos a instancia de doña Alejandrina Fernández Ruiz, contra la empresa «Rincón de la Vega, S. L.», con el número 410/92, ejecución número 95/92,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Rincón de la Vega, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.010.528 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 450.000 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procesamiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de

la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064009592.

Y para que sirva de notificación a «Rincón de la Vega, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de septiembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/76357

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 932/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Fernando Abascal Haro y catorce más, contra la empresa «Maquinaria Agrícola del Norte, S. A.», con el número 932/91, ejecución número 93/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Maquinaria Agrícola del Norte, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 7.677.719 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 1.600.000 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este

mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064009392.

Y para que sirva de notificación a «Maquinaria Agrícola del Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/74529

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 411/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Rosa Eva Fernández Peón, contra la empresa de don Ángel López Fernández, «Video Club Rombos», con el número 411/91, ejecución número 97/92,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Ángel López Fernández, «Video Club Rombos», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 197.402 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 50.000 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apre-

miado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064009792.

Y para que sirva de notificación a don Ángel López Fernández, «Video Club Rombos», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de septiembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/75190

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 909/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Antonio Aedo Toca, en reclamación por accidente, contra «Construcciones Valdenoja, S. L.» y otros, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal: En Santander a 9 de junio de 1992. Para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar sentencia, se acuerda oficiar al Instituto Nacional de la Seguridad Social a fin de que remita la base reguladora que correspondería al actor don Antonio Aedo Toca. Notifíquese a las partes. Lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Valdenoja, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 31 de julio de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/69652

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 909/91

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Antonio Aedo Toca, en reclamación por accidente, contra «Construcciones Valdenoja, S. L.» y otros, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal: En Santander a 23 de julio de 1992. Dada cuenta, por recibida la documental que antecede, únase a los autos de su razón. Póngase de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para mejor proveer, las cuales podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia a los efectos prevenidos en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con la disposición adicional primera de la Ley de Procedimiento Laboral. Y transcurrido el plazo de tres días que se concede a tal fin, déseme cuenta para acordar lo precedente. Lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Valdenoja, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 23 de julio de 1992.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

92/66157

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958